I.MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

OFICIO Nº 564 **/2022**

ANT.: Solicitud Información Pública Nº **MU030T0001391** de 26/05/2022.

MAT.: Da respuesta a solicitud de información de Sr. Alexander Gabriel Aranguiz Meza.

CASABLANCA, 06 de julio de 2022.

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley Nº 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;

2.- El Decreto Supremo Nº 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley Nº 20.285, de 2008;

3.- La Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012;

4.- El Reglamento de Acceso de la Información Pública de la I. Municipalidad de Casablanca, DA Nº 9892 de 31 de diciembre de 2018.

5.- La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

6.- La Ley 19.628 de Protección de Datos Personales.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 26/05/2022, se recibió la solicitud de información pública Nº **MU030T0001391 cuyo** tenor literal es el siguiente

"Solicito 1. Remuneración de las siguientes personas Joselyn venegas Pia Castro 2. De las mismas personas Solicito decreto de nombramiento 3. Solicito marcaje de horas 4. Antecedentes que fundamentan su contratación 6. Decretos de pago visados pero no firmados por control interno entre julio 2021 y mayo 2022 con sus respectivos memoramdum del motivo del rechazo. 7. Solicito copia escala municipal 8. Solicito información de los gastos efectuados por este municipio para actividades culturales cuanto se gasto desde julio 2021 a la fecha inclusive. 9. Solicito contrato con el cochero del carro mortuoria 10. Estados de los juicios pendientes del municipio 11. Juicio de cuentas pendientes cuantos hay y cuanto dinero involucrado existe 12. Listado de los beneficiarios de subvenciones 13. Listado de beneficiarios de las becas municipales 14. Listado de todas las organizaciones civiles sociales de la comuna (clubes tercera edad, deportivos , etc) 15. Desglose del gasto de dinero que se uso en la fiesta de fin de año en el restaurante para los funcionarios municipales. 16 nomina de todo el personal que contratado para una función ejerce otra. 17. Explicación como auxiliares de aseo grado 17 tienen una diferencia en sus remuneración tan grande siento misma labor mismo cargo y grado. 18. Copia del sumario administrativo por el robo de las tablet 19. Copia con escala de remuneraciones del personal a honorarios 20. Porcentaje de dineros adeudados por conceptos de servicios básicos agua luz teléfono y si este municipio paga intereses por lo mismo."

2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."

3.- Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento

y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4.- Que en virtud lo anterior se estima que la información solicitada tienen el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación de la misma, salvo lo señalado en el artículo 21 Nº 2 de la Ley 20.285.

RESUELVO:

I. **DÉSE RESPUESTA Y REENVÍESE la información que se indica**:

a) En cuanto a su requerimiento enunciado en los numerales 1, 2, 3, 4 y 19 se adjunta Memorando N° 170/2022 del Jefe de Recursos Humanos.
b) Para lo solicitado en los numerales 6, 8 y 20 se adjunta Memorando N° 154T/2022 y antecedentes de la Dirección de Administración y Finanzas.
c) Lo requerido en el numeral 9 es respondido a través del Memorando N° 9/2022 de la Dirección de Operaciones y Servicios Generales adjuntando para ello el Decreto Alcaldicio N° 3998/2022.
d) Los numerales 12 y 13 se responden según Memorando N° 343/2022 de la Dirección de Desarrollo Comunitario y el Decreto Alcaldicio N° 3628/2022.
e) Desde la Dirección de Relaciones Públicas, Cultura y Turismo en su Memorando N° 121/2022.
f) Para dar respuesta a lo requerido en los numerales 7 y 14, al encontrarse dicha información permanentemente a disposición del público, deberá ingresar www.municipalidadcasablanca.cl, banner Transparencia Activa, materia 04. Personal y Remuneraciones, Escala Remuneraciones, Escala Municipal, Escala Municipal año 2022; y en el mismo banner, materia "Juntas de Vecinos y organizaciones comunitarias- Ley N° 21.146", ítem Registro General de Organizaciones (Histórico), respectivamente.
g) Para sus consultas de los numerales 16 y 17, conforme lo establecido en los artículos 12 y 14 de la Ley de Transparencia y 27 y 28 de su Reglamento, se concluye que su presentación no dice relación con el derecho de acceso a la información pública, por cuanto lo solicitado no se refiere a un acto, documento o antecedente determinado en poder de la Administración del Estado, que obre en alguno de los soportes indicados en el inciso 2° del artículo 10 de la Ley de Transparencia y el artículo 3, letra e), del Reglamento de la misma ley, sino más bien al ejercicio del legítimo derecho de petición consagrado en el artículo 19 N° 14 de la Constitución Política de la República. Lo anterior por cuanto *"dar respuesta a la solicitud con la especificidad requerida, envolvería la elaboración de una información nueva y especial, distinta de aquella que obra en poder del órgano. De esta forma, dicha elaboración no resulta exigible a los órganos de la administración del Estado, cuyas obligaciones de entrega de información se encuentra acotada a la información que conste en soporte documental y que obre actualmente en poder de la requerida"*, como señala la decisión amparo Rol C 262-14 del Consejo para la Transparencia.

II. **ENTREGUÉSE** la información solicitada por don Alexander Gabriel Aranguiz Meza, a través de la forma y medios que se indican: Se adjunta información en Portal de Transparencia y a través del siguiente enlace https://transp.municasablanca.cl/s/AyzYRys39NSSrwf

III. **DISPÓNGASE** la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.

IV. **NOTÍFIQUESE** la presente resolución de la Municipalidad de Casablanca a por don Alexander Gabriel Aranguiz Meza a través del Portal de Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
ALCALDE

FRANCISCO RIQUELME LOPEZ
Alcalde de Casablanca

DISTRIBUCIÓN:
1.- Sr. Alexander Gabriel Aranguiz Meza.
2.- Archivo Oficina de Partes.
3.- Archivo Transparencia Municipal.
FRL/LPA/lpa
Oficio Respuesta SAI MU030T0001391